



## RESOLUCIÓN EMERGENCIA No. SNGR-038-2012

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**

**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### CONSIDERANDO

**Que**, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 426 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos";

**Que**, el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: De la gestión de riesgos. La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, el Art. 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de



información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional;

**Que**, el Art. 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. Que el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

**Que**, el Art. 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: Se entiende riesgo, la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Se entiende por desastre natural, la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Se entiende por riesgo antrópico, aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;

**Que**, el Art. 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son:

a) Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b) Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c) Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e) Velar por que los diferentes niveles e instituciones



del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f) Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g) Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que el Comité Consultivo Nacional de Gestión de Riesgos.- Es una instancia técnica interinstitucional e intersectorial de asesoría y apoyo a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**Que**, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Que**, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas;

**Que**, mediante oficio No. 1061 del 5 de abril del 2012, la C.P.A Ruth Caldas Arias, Alcaldesa del Cantón Cuenca (e), Ing. Fernando Luzarraga L. e Ing. Boris Delgado Zorrilla informan al Director Unidad Provincial de Gestión de Riesgos del Azuay, Ing. Juan Alvarado Vintimilla, lo siguiente:

*“Adjunto a la presente sirvase encontrar el informe correspondiente a los justificativos técnicos y económicos que deben ser considerados para mitigar los impactos, producto de la inclemencia invernal que viene soportando la Región Austral y de manera especial el cantón de Cuenca, lo que se ha suscitado la declaratoria de estado de excepción con la finalidad de proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los mismos, para generar la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales ambientales y económicas”.*

**Que**, mediante memorando No. MEMO-UR-0106-2012 del 8 de agosto del 2012, dirigido al señor Xavier Murillo V. MSC, funcionario de la Unidad de Riesgos, el Ing. Luis Torres Ochoa, Asistente de la Unidad de Riesgos, informa lo siguiente:



*“...se efectuaron visitas técnicas los días 16,17 y 18 de julio de 2012, a los proyectos presentados en el estado de excepción, las cuales fueron realizadas conjuntamente con técnicos de la Unidad del Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. Finalmente adjunto el pre diseño, presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutarse como obras de mitigación en el deslizamiento suscitado en el sector de la ciudadela Jaime Roldós de la parroquia Bella Vista.”*

**Que**, mediante Resolución de Emergencia No. D.E.002-2012 del 19 de julio del 2012, el Dr. Paul Granda López, Alcalde del Cantón Cuenca, resolvió: *“PRIMERO.-DECLARAR el estado de emergencia en la parroquia urbana Bellavista, que afecta la zona de la Ciudadela “Jaime Roldós” y del barrio “los Pinos” ubicada entre las calles Teresa de Calcuta y Camino Viejo a Miraflores, zonas en las que se han producido estos eventos naturales al igual que su zona de influencia, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Unidad de Riesgos de la Municipalidad de Cuenca, contenido en el oficio No. UR-0301-2012 de fecha 05 de junio del 2012, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la Resolución INCOP No. 45-2010 y mas normativa aplicable. SEGUNDO: Delegar al Director de Obras Públicas de la I. Municipalidad de Cuenca, para que por administración directa o mediante contrato ejecute las obras de mitigación y remediación de ser el caso en la antedicha zona, así como la adquisición de bienes para el objeto materia de esta resolución. Para determinar los costos que demande la ejecución de las obras se utilizara la base de precios unitarios aprobados por la Municipalidad...”*

**Que**, mediante oficio No. DOOPP-2245-2012 del 06 de agosto del 2012, dirigido a la Tecnóloga Patricia Martínez Ávila, Coordinadora Zonal 6 MIES, y al Ingeniero Galo Sánchez Aguilera, Director de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el Ing. Felipe Tenesaca Calle, Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cuenca, indica lo siguiente: *“Con la finalidad de precautelar la integridad de las personas que fueron evacuadas en días anteriores de la Cdma. Jaime Roldós, solicito a usted coordinar las acciones necesarias para que los afectados no regresen a los lugares de peligro, así como controlar el acercamiento de personas a esta zona de peligro”.*

**Que**, mediante memorando No. SNGR-DPGR-A-2012-1047-M del 29 de agosto del 2012, dirigido al Ing. Galo Sánchez Aguilera, Director Provincial de Gestión de Riesgos de Azuay, el Ing. Luis Iñamagua Muñoz, Servidor Publico 5, adjunta el informe de la situación de la ciudadela Jaime Roldós afectada por el macro deslizamiento desde el mes de Enero del año en curso.

**Que**, Mediante memorando No. SNGR-DPGR-A-2012-1056-M del 31 de agosto del 2012, dirigido al Ing. Jose Luis Asencio Mera, Secretario Nacional Subrogante, el Ing. Galo Sánchez Aguilera, Director Provincial de Gestión de Riesgos de



Azuay, solicita lo siguiente: "... se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de tener una respuesta positiva a la petición de los damnificados de la Ciudadela. Es importante informar el alto riesgo que tienen los moradores del escarpe superior del deslizamiento que pese a la insistencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, ellos se resisten en quedarse en este sitio, ya que hasta la fecha sus viviendas son habitables pero el riesgo es muy alto, en este proceso las familias que evacuaron lo hicieron temporalmente bajo el ofrecimiento de los bonos de arrendamiento que es necesario gestionarlos para evitar que vuelvan a sus hogares. Para lo cual se adjunta el informe técnico del proceso de deslizamiento, la declaratoria de emergencia Emitida por el GAD Cantonal y el informe técnico del proceso de estabilización emitido por el GAD Cantonal con los costos de la implementación de las medidas de estabilización y el listado de los damnificados de la zona elaborado por el MIES".

**Que**, mediante oficio s/n del 31 de agosto del 2012, dirigido a la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, el Ing. Rafael Del Rio Miranda, Subsecretario de Gestión Técnica de Riesgos, informa lo siguiente: "En atención al Memorando No. SNGR-DPGR-A-2012-1056-M, suscrito por el Ing. Galo Sánchez Aguilera, Director Provincial de Gestión de Riesgos de Azuay, donde informa acerca del deslizamiento activo de la ciudadela Jaime Roldós y la consecuente caída de viviendas, y en base al Informe Técnico realizado por el Ing. Iñamagua, Supervisor-SNGR, donde indica acerca de la evacuación realizada en la ciudadela Jaime Roldós, por un deslizamiento activo, producido en el mes de marzo del 2012, de tipo rotacional-traslacional de 40 metros de largo y 16 de altura, que provocó la destrucción completa de 5 viviendas, un taller de carpintería y la afectación en otras casa de la zona, por lo que acogéndome a dicho informe, recomiendo que esta zona sea declarada en emergencia y los habitantes del sector sean desalojados".

**Que**, en merito a los informes referidos en los 2 acápite precedentes, a efecto de remediar los accidentes acaecidos en los sectores antes mencionados de la provincia del Azuay, es menester emitir una declaratoria de resolución de emergencia para otorgar ayuda humanitaria a las personas afectadas por dichos accidentes.

Por lo que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 389 de la Constitución de la República y artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- ACOGER**, los informes de los Técnicos de la SNGR, Ing. Luis Iñamagua Muñoz, Ing. Galo Sánchez Aguilera, Director Provincial de Azuay, Ing. Rafael Del Río



Secretaría Nacional  
de **Gestión de Riesgos**

Miranda, Subsecretario de Gestión Técnica de Riesgos, en que se determina la situación de riesgos en que viven los habitantes de la ciudadela "Jaime Roldós" y del barrio "los Pinos" ubicada entre las calles Teresa de Calcuta y Camino Viejo a Miraflores cantón Cuenca, provincia del Azuay,

**Art. 2.- DECLARAR**, la situación de emergencia en la parroquia urbana Bellavista, que afecta la zona de la Ciudadela "Jaime Roldós" y del barrio "los Pinos" ubicada entre las calles Teresa de Calcuta y Camino Viejo a Miraflores cantón Cuenca, provincia del Azuay,

**Art. 3.-** Por efectos de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, podrá contratar los bienes, obras y servicios que se requieran para superar la referida situación de emergencia.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2012.

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER

**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**